se dispone en el presente Decicio, y se faculta al señor Dete-gado do Cordoba para que en nombre del Estado concurra al morganiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a vesto cres de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

hi Ministro de Hacunda, AEBZISTO AIONIEEAL IJ.QUE

DECRETO 3049/1672, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caceres un puente situado sobre el río Magasca, existence en un tramo abandonado de la carretera N 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcantara, para escribilitado de la carretera de diciembre de Carretera de Carretera de diciembre de Caceres de Carretera de Caceres de Carretera de reconstruirlo en la plaza de San Francisco, de di cha ciudad.

El Ayuntamiento de Caceres ha solicitado la cesión de un puento sobre el río Magasca, existente en un tramó abandonado de la carretera N quimentes veintiuno, de Trujiflo a Fortagal por Valencia de Alcántara, con objeto de desmontario y reconstruirio nuevamente en la plaza de San Francisco, de dicha capital.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tie-nen la calificación de patrimoniales, no juzgandose previsible

su alectación o explotación.

su alectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmueblos del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintenda del del consejo de Ministros en su reunión del dia veintenda del del consejo de Ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del consejo de ministros en su reunión del dia veintenda del dia veintenda del del dia veintenda del dia ve

tidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Arbeulo primero. So cede gratultamente al Ayuntamiento de Caceres el puente que existe sobre el río Magasca, en el natiguo trazado de la carretera Niquinientos veintiumo, de Trupillo a Portugal por Valencia de Alcantara, con objeto de desmontarlo y reconstruirlo nuevamente en la plaza tie San Francisco, de dicha capital, al amparo de lo dispuesto en los articulos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Parancisco.

Articulo segundo.-Si los bienes cedidos no fueren destinados ai une previsto dentro del plazo de cunco años o dejaren de serlo posteriomiento se considerara resuelta la cesión y revertirán al l'ado integrandose en su Patrimonio con todas sus perte nentins y socialmes sin derecho a indemnización, teniendo el Estado el derecho, ademas, a percibir de la Corporación el valor de los detrimentos o deferioros de los mismos, previa rasación perscial.

Articulo tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptaran las determinaciones nocesarias para la efectividad del presente Liecceto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Cáceros para la firma de la escritura correspondiente.

Am lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vecnistres de diciembre de mil novecicutos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro do Habenda. ALBERTO MONREAL EUQUE

DECRETO 3630/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la denación al Estado por el Ayunto-miento de Campofrio de un inmueble de 1300 me-tros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campofrio ha sido ofrecido al Estado un inmeble de una extension superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernacion se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en et artículo veinticuatro de la Ley del Patrimenio, se acepta la denación al Estado por el Ayantamiento de Campofrio (Huelva) de una parcelà de terreno, sita al paraje denominado «Egido de las Cañadas», del mismo término municipal, de mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con «Egido de las Cañadas»; al Sur, con carretera de Campofrio

a Las Ventas de Arriba; al Este, con Centro Rural de Higiene, y al Ocsue, con «Egido de «as Cañadas».

El inmuchle objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuarrol para la Guardia Civil.

Arciculo segundo—El manuebla mencionado deberá incorporarse al faventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su membre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior ofectación para el Ministerio de Hacianda al de la Gobernación para nos servictos de casa-cuertel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplieso de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Acticulo tercoro «Per el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los frunties necesarios para la efectividad de cuanto se dispues en el presento Decreto, autorizándose al liustrísimo sonor Delegad, de Hacienda de Hoelya o funcionario en quien delegio, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamento de la correspondiente escritura.

garatento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a venturés de dicionabre de mit noveciontos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

M. Minghoret Desired ALCENTO 100 (Short Informa-

DECPALO 5851: 1872, de 23 de diciembre, por el que se acceta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Berga de un inmueble de 2237 metros cuadríclos, radicado en el mismo término muni-cipal, con destino a la construcción de una casu-cuarrel para la Cuardía Civil.

Por el Ayustamiento de Berga ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, sito en el mismo termino muniipai, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia ventidós de diciembre de mil noverientos setenta y dos.

DISPONGO

Artículo priniero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veniricalitro de la Ley del Patrinonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntemiento de Berga (Barcelonal de una parcela de terreno de dos mil descientos treinta y siete metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado Casampols, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con el camino de Pedret: al Sur, con finca própiedad de los señores de Guitart y Fujals; al Este, con propiedad de los señores de Guitart y Pujals, y al Oeste, con carretera de Casampols. sampols.

sampols.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una case-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporerse at Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Regimen Local.

Actualo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándese al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegac, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Harsenda, ALBERTO MONBEAL-LUQUE

DEChEfo 3652/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Fozohondo (Albacete) de un inmueble de 2.990 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una cara cuartel para la Guardía Civil:

Por el Ayuntamiento de Pozohondo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.